

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

C. 7121

- 6 AGO 2012

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3167 del 1 de agosto de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado TECNICHECK S A"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 28, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por la vías en el territorio nacional y estableció en su artículo 53, que para ello, deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 3167 del 1 de agosto de 2008, habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor denominado TECNICHECK S.A. identificado con el número de matrícula mercantil 01598189, ubicado en la calle 76 No. 90 A - 26 en la ciudad de Bogotá, D.C, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, de propiedad de la sociedad TECNICHECK S.A. identificada con el número de matrícula mercantil 01598155 del 15 de mayo de 2006;

Que mediante oficios 2011-321-066655-2 del 20 de septiembre de 2011, 2011-321-079862-2 del 9 de noviembre de 2011 y 2012-321-047350-2 del 5 de julio de 2012, la señora Delia Janeth Pinilla, en representación de la sociedad TECNICHECK S A S identificada con el número de matrícula mercantil 01598155 del 15 de mayo de 2006 y NIT 900087532-5, solicitó a esta Subdirección el reconocimiento del cambio de tipo societario de la sociedad TECNICHECK S.A. por el de TECNICHECK S A S, propietaria del Centro de Diagnóstico Automotor denominado TECNICHECK S A identificado con el número de matrícula mercantil 01598189 del 15 de mayo de 2006, ubicado en la Autopista Medellín No. 91 - 57 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que la sociedad TECNICHECK S A S se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, con cobertura al sitio ubicado en la Autopista Medellín No. 91 - 57 de la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que según el Informe de Evaluación de fecha 30 de marzo de 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para vehículos livianos es de ocho (8) vehículos livianos por hora y para la línea de inspección de motocicletas es de ocho (8) motocicletas por hora;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, respecto del establecimiento de comercio denominado TECNICHECK S A;

"Por la cual se modifica el registro ordenado en la Resolución 3167 del 1 de agosto de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado TECNICHECK S A"

Que en mérito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Modificar el registro ordenado en la Resolución 3167 del 1 de agosto de 2008, respecto del establecimiento de comercio denominado TECNICHECK S A, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	TECNICHECK S A S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	01598155 DEL 15 DE MAYO DE 2006
NIT SOCIEDAD:	900087532-5
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	TECNICHECK S A
MATRÍCULA MERCANTIL:	01598189 DEL 15 DE MAYO DE 2006
DOMICILIO:	AUTOPISTA MEDELLÍN No. 91 - 57
MUNICIPIO:	BOGOTÁ, D.C.
CLASE DE CENTRO:	B
LÍNEAS:	LIVIANOS (1), MOTOCICLETAS (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	LIVIANOS: OCHO (8) VEHÍCULOS LIVIANOS POR HORA, MOTOCICLETAS: OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO 2. La autorización concedida para la operación y funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor denominado TECNICHECK S A, estará supeditada al cumplimiento de las condiciones que dieron origen a su otorgamiento.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado TECNICHECK S A en el RUNT, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4. Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión Runt, para que proceda a realizar la modificación del registro.

ARTÍCULO 5. Notificar la presente resolución al representante legal de la sociedad TECNICHECK S A S identificada con el NIT 900087532-5, ubicada en la Autopista Medellín No. 91 - 57 de la ciudad de Bogotá, D.C., conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 1 y los artículos 2 y 3 de la Resolución 3167 del 1 de agosto de 2008.

ARTÍCULO 8. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

- 6 AGO 2012

Dado en Bogotá, D. C,


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS